

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 ídem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica y Agricultura y Técnica Industrial y Agrícola, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevaran sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiera servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1899.—El Director general, E. Hinojas.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina de hierro titulada «La Mayor», núm. 1.851, el señor Gobernador, con fecha 25 de los corrientes, ha decretado lo siguiente:

«Vista de la instancia presentada por don Manuel Egusquiza, en nombre de los señores Echevarría y Pi-

cavea, arrendatarios de la mina «La Mayor», núm. 1.851, sita en la mies de Escoba, Ayuntamiento de Liérganes, solicitando la expropiación de los terrenos que figuran en las relaciones nominales que acompañan á este expediente, con destino á las obras y trabajos necesarios para la explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno el 9 de Enero de 1899, acompañando la certificación del Título de propiedad y plano de demarcación plano parcelario de los terrenos cuya expropiación se solicita y relación de sus propietarios en la forma prevenida por la ley.—Resultando que la petición formulada por el interesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Enero del citado año y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez días en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas, sin que durante dicho plazo se haya presentado protesta ni reclamación alguna, según consta por diligencia en dicho edicto.—Resultando que al mismo efecto el respectivo edicto se remitió á la Alcaldía de Liérganes, la que también manifiesta no haberse presentado protesta ni reclamación alguna contra este expediente.—Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don José Matías Gomez, y la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, favorable el primero á la utilidad pública y necesidad de la ocupación y el segundo favorable también á la declaración de la utilidad pública solicitada.—Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el art. 27 de las Bases generales para

la legislación minera, el párrafo 2.º del art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa y al art. 10 del Reglamento para la ejecución de la misma, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del art. 10 de la citada ley, vengo con esta fecha en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina de hierro «La Mayor», número 1.851, sita en término de Liérganes.—Publíquese esta resolución según lo prevenido.»

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 26 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Secretaría

#### ANUNCIO

Hallándose vacante la cátedra de Conocimiento de materiales en la Escuela provincial de Artes y Oficios, la Diputación provincial, atendida la urgencia de evitar en cuanto sea posible retrasos en la enseñanza de dicha asignatura, acordó en la sesión de ayer nombrar Profesor de la misma á don Federico Roviralta y Lopez, Ingeniero Industrial mecánico.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 91 de la ley electoral vigente,

Santander 28 de Abril de 1899.—El Secretario, A. Peira.

### Secretaría

Esta Corporación en sesión de ayer acordó nombrar definitivamente capataz de la carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa al que lo es interino don Felipe Hidalgo Lopez.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley electoral vigente.

Santander 28 de Abril de 1899.—El Secretario, A. Peira.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Villafufre

Los días cuatro, cinco y seis del mes de Mayo próximo, se verificará

en los sitios públicos de costumbre de esta localidad la recaudación del cuarto trimestre de las contribuciones territorial, é industrial y urbana.

Villafufre 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Roman Cagigas.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En poder del Alcalde de Barrio de Novales, se encuentra prendada una burra como de dos años, pelicana, trasquilada, con una lista negra desde la crin al rabo, cuyo dueño puede recogerla, previo pago de la multa y gastos, en término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; y pasados estos se venderá en pública subasta.

Alfoz de Lloredo 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

#### Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del impuesto de consumos, celebrada el día 22 del corriente, se anuncia una segunda y única, y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, que tendrá lugar el día seis de Mayo próximo, de tres á cinco de su tarde, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Los gastos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Bezana 24 de Abril de 1899.—Antonio Aparicio.

### Ayuntamiento de Selaya

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento pertenecientes al cuarto trimestre del actual año económico, se verificará en el local donde se ha hecho los demás trimestres en los días cuatro, cinco y seis de Mayo próximo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que los contribuyentes concurren en dichos días, de nueve de la mañana á tres de la tarde, á pagar sus cuotas.

Selaya 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Abascal.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones de este distrito de San Pedro del Romeral.

Hace saber: Que los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Mayo y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, se verificará la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al cuarto trimestre y atrasos del actual ejercicio. Dicha cobranza se hará en los sitios de costumbre.

El segundo período de cobranza tendrá lugar en los diez primeros días del mes siguiente en el domicilio del Recaudador en la plaza de San Pedro.

Lo que anuncio al público á fin de que los contribuyentes y encargados puedan en los días señalados satisfacer sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos marca la Instrucción de apremio vigente.

San Pedro del Romeral y Abril 27 de 1899.—Santos Revuelta.

### Recaudación de contribuciones de la zona de Ramales

#### EDICTO

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer período de cobranza voluntaria por contribución urbana, rústica, industrial é impuestos de minas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico se verificará en los Ayuntamientos de:

Rasines, días 2 y 3.

Arredondo, 4 y 5.

Ruesga, 6 y 7.

Ramales, 8 y 9.

Soba, 10, 11 y 12, del próximo mes de Mayo desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en los puntos de costumbre.

Ramales 25 de Abril de 1899.—El Recaudador, Antonio S. de la Fuente.

### Ayuntamiento de Comillas

Los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, se verificará en este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo y minas-canon, etc.

respondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Comillas, Abril 27 de 1899.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

*Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

Remate de consumos

El día ocho del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta de arriendo con venta libre del impuesto de consumos de las especies de la 1.ª tarifa, durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 13.433 pesetas 05 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

*Ayuntamiento de Reocín*

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales del distrito para 1899-900, durante los que se admiten reclamaciones.

Reocín 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julio G. Tánago.

*Ayuntamiento de Herrerías*

Terminado el padrón de cédulas de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones.

Herrerías á 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, Primitivo González.

*Ayuntamiento de Luena*

Habiéndose formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que juzguen convenientes á sus intereses, teniendo entendido que transcurrido el plazo señalado no se oirán las reclamaciones que se presenten.

Luena y Abril 26 de 1899.—El Alcalde, Manuel G. Bustamante.

# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

## CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Liébana la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Ojedo á Riaño se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación. Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 25 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## RELACION QUE SE CITA TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE LIÉBANA

Número de orden	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia	Clase de la finca	Punto donde radican
1	D. Fernando Cuesta	La Vega	El mismo	Vega	Viña	Vega
2	Ramón Señas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3	Nicasio Estrada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
4	Juan Señas	Pollayo	Idem	Pollayo	Idem	Idem

Nú nero de orden	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia	Clase de la finca	Punto donde radican
5	D. Juan Pantorrilla	Vega	El mismo	Vega	Tierra	Vega
6	Santiago Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Pedro García Lavín	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Tomás Soberon	Campollo	Idem	Campollo	Idem	Idem
9	Emeterio Bedoya	Vega	Idem	Vega	Monte-erial	Idem
10	José de la Espuella	Llanes	José de la Vega	Salarzón	Tierra	Idem
11	El mismo	Idem	Idem	Idem	Prado	Idem
12	Tomás Soberon	Campollo	El mismo	Campollo	Idem	Idem
13	Juan Pantorrilla	Vega	Idem	Vega	Idem	Idem
14	Emeterio Bedoya	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
15	Pedro García Lavín	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
16	Julían Sobaron	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Pedro Gomez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Valentin Macho	Valneo	Idem	Valneo	Monte	Idem
19	Eusebio Pérez	Abandames	Froilan Gomez	Vega	Tierra	Idem
20	Félix Gonzalez Sanchez	Bárago	Ramón, Seña	Idem	Idem	Idem
21	Julían Soberon	Vega	El mismo	Idem	Idem	Idem
22	Justo Salcedo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Juan Pantorrilla	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Celestino Diez	Barrio	Juan Soberon	Idem	Tierra	Idem
25	Carlos Peña	Ledantes	Crisanto Fernandez	Idem	Idem	Idem
26	Benito Casares	Campollo	El mismo	Campollo	Idem	Idem
27	Pedro García Lavín	Vega	Idem	Vega	Idem	Idem
28	Justo Salceda	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
29	D. <sup>a</sup> Antonia Salceda	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
30	D. Antonio Casado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
31	Pedro García Lavín	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
32	Julian Soberon	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
33	Faustino Soberon (herederos)	Guatemala	Aquilino Domingo	Idem	Idem	Idem
34	Juan Pantorrilla	Vega	El mismo	Idem	Bodega y pajar	Idem
35	D. <sup>a</sup> Antonia Jalceda	Idem	Idem	Idem	Tierra	Idem
36	D. Pedro Gomez	Idem	Idem	Idem	Un nogal y erial	Idem
37	José Prellozo	Potoso	Idem	Potes	Un nogal	Idem
38	Gregorio Bedoya	Tudeso	Idem	Tudes	Un nogal	Idem
39	Julian Soberon	Vega	Idem	Vega	Corral	Idem
40	Juan Pantorrilla	Idem	Idem	Idem	Tierra	Idem
41	El mismo	Idem	Idem	Idem	Huerta	Idem
42	Jesús Gutierrez	Boreso	Eleuterio Prado	Idem	Casa	Idem
43	El mismo	Idem	Idem	Idem	Huerta	Idem
44	Justo Salceda	Vega	El mismo	Idem	Idem	Idem
45	El mismo	Idem	Idem	Idem	Chopos y nogals.	Idem
46	Pedro García Lavín	Idem	Idem	Idem	Un nogal	Idem

47	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem
48	José Díez	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Justo Salceda	Idem	Idem	Idem	Idem
50	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem
51	D. <sup>a</sup> Manuela Sainz	Potes	Potes	Bores	Bores
52	D. Eugenio Salceda	Vega	Vega	Vega	Prado
53	Félix Sanchez	Bárago	Bárago	Bárago	Erial
54	Julían Soberon	Vega	Vega	Vega	Prado
55	Fermin Prollezo	Lomeña	Lomeña	Lomeña	Idem
56	Ramón Soberon	Valaao	Valaao	Valaao	Idem
57	Pedro García Lavín	Vega	Vega	Vega	Idem
58	Jesús Gutierrez	Bores	Bores	Bores	Idem
59	Esteban Dobarganes	Idem	Idem	Idem	Idem
60	Manuel Morante	Idem	Idem	Idem	Idem
61	José de la Espriella	Llanes	Llanes	Llanes	Idem
62	Pedro Gomez	Vega	Vega	Vega	Idem
63	Tomás Bulnés	Potes	Potes	Potes	Idem
64	Matias Fernandez	Bores	Bores	Bores	Idem
65	Esteban Dobarganes	Idem	Idem	Idem	Idem
66	Feliciano Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
67	Alfonso García (herederos)	Idem	Idem	Idem	Idem
68	Matias Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem
69	Segundo Bueno	Idem	Idem	Idem	Idem
70	Eugenio Gomez	Ledantes	Ledantes	Ledantes	Idem
71	Pedro Gutierrez	Bores	Bores	Bores	Idem
72	Celestino Díez	Villaverde	Villaverde	Villaverde	Idem
73	Jesús Gutierrez	Bores	Bores	Bores	Idem
74	El mismo	Idem	Idem	Idem	Huerta
75	Severo Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Tierra
76	Pedro Rojo	Dobres	Dobres	Dobres	Idem
77	Segundo Bueno	Bores	Bores	Bores	Idem
78	D. Federico Lama (herederos)	Bores	Bores	Bores	Tierra
79	Esteban Dobarganes	Idem	Idem	Idem	Idem
80	Jesús Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
81	Fermin Prollezo	Lomeña	Lomeña	Lomeña	Idem
82	Herederos de Federico Lama	Bores	Bores	Bores	Idem
83	D. Pedro Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
84	Francisco Salceda	Idem	Idem	Idem	Prado

# Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

## IMPUESTO DE MINAS - 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el 3.º trimestre del año económico de 1898-99, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignado á los mismos.

Número de orden recibido	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraído. Quints. Ms.	Valor del quintal en boca mina Ptas. Cts.	Importe total Pesetas Cts.	Importe del 2 por 100 Pesetas Cts.	40 0/0 de recargo transitorio y guerra Ptas. Cts.	Importe total Pesetas Cts.
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 0/0	651.092	25	162.773	3.255 46	1.302 18	4.302 64
431	La misma	Industria	Idem	50 0/0	5.408	25	1.352	27 04	10 82	37 86
458	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	seco	19.900	30	5.970	119 40	47 76	167 16
»	La misma	Idem	Idem	Idem	80.859	25	20.214 75	404 29	161 72	566 01
462	La misma	Presentada	Idem	50 0/0	30.805	25	7.701 25	154 02	61 61	215 63
344	D. Felix Herrero	Despeñadero	Idem	seco	64.322	25	16.080 53	321 64	128 64	450 25
348 y 49	For Orconera Iron Company Limited	Chitón 2º 5º dª	Idem	52 0/0	228.406	30	68.521 80	1.370 44	548 17	1.918 61
95	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	40 0/0	10	5	50	1	40	1 40
179	Florencio Rodriguez	La Ciega	Hierro	50 0/0	57.513	25	14.378 25	287 57	115 03	402 60
315	Harrison y Torner	Eureka n.º 4	Idem	50 0/0	74.670	30	22.401	448 02	179 21	627 23
1648	William. Braid y Comp.ª	Carmelina	Idem	50 0/0	55.947	25	13.986 75	279 74	111 89	391 63
1051	El mismo	Francisca	Idem	50 0/0	47.683	25	11.920 75	238 42	95 36	333 78
1050	El mismo	Desengaño	Idem	50 0/0	43.369	25	10.842 25	216 85	86 75	303 60
1058	El mismo	N. Trinidad	Idem	50 0/0	17.519	25	4.370 75	87 60	35 04	122 64
969	Hogh Lyle Surylh y Eduardo Paul	Antonia	Idem	54 0/0	5.470	25	1.267 50	27 35	10 94	38 29
381	D. José Mac-Leman	3.º Resguardo	Idem	Idem	70.160	30	21.048	420 96	168 38	589 34
673	Rafael Picavea	Triano	Idem	Idem	30.380	30	9.114	182 28	72 91	255 19
668	Ramón Perez del Molino	Torra	Calamina	32 0/0	600	3	1.800	36	14 40	50 40
»	El mismo	Idem	Tierras calamina	20 0/0	335	2	670	13 46	5 37	18 77
700	D. F. Echevarria y Picavea	Farmacia	Hierro	seco	110.842	30	30.252 60	605 95	242 02	847 07
988	Muriedas Mining Company Limited	S. Rosa	Idem	52 0/0	600	25	150	3	1	4 20
149	D.ª Eloisa Lopez Viuda de Ceballos	Jesusa	Idem	seco	148	20	29 60	60	25	85
»	La misma	Idem	Blenda	Idem	30	2	60	1 20	48	1 68
36	D.ª Amalia Perez del Molino	Maria	Hierro	Idem	149.800	30	44.940	898 80	359 52	1.258 32
995	Comp.ª A. R. Feching	2.º Resguardo	Idem	Idem	15.000	30	4.500	90	36	126
»	La misma	Idem	Idem	Idem	100	25	25	50	20	70

Nº	Sociedad Peña Vieja	Altaez	Calamina roca		513		1.026	20 52	8 21	28 73
153	La misma	Peña Vieja	Idem		362		724	14 48	5 79	20 27
156	La misma	Novena	Idem		221		442	8 84	3 54	12 38
»	La misma	Décima	Idem		133		266	5 32	2 12	7 44
717	Real Compañía Asturiana	S. Roque	Calamina	25 á 35	25.000		100.000	2.000	800	2.800
716	La misma	S. Tiburcio	Idem	25 á 35	12.000		48.000	960	384	1.344
712	La misma	Que será	Idem	25 á 35	9.000		36.000	720	260	1.008
714	Ca misma	Rentería	Idem	25 á 35	8.140		32.560	651 20	260 48	911 68
»	La misma	Idem	Blenda	38 á 40	5.200		20.800	416	166 40	582 40
812	La misma	Teresa	Calamina	25 á 35	6.230		24.920	495 40	199 36	697 76
836	La misma	Enriqueta	Idem	25 á 35	840		3.360	67 20	26 88	94 08
827	La misma	A. á Hermosa	Idem	25 á 35	12.510		50.040	1.000 80	400 32	1.401 12
823	La misma	Buenita	Idem	25 á 35	140		560	11 20	4 48	15 68
810	La misma	S. Bartolomé	Idem	25 á 35	880		3.520	70 40	28 16	98 56
807	La misma	Magdalena	Idem	25 á 35	20		80	1 60	64	2 24
838	La misma	Elvira	Idem	25 á 35	120		480	9 60	8 84	13 44
736	La misma	S. Roque	Idem	25 á 35	280		1.120	22 40	8 96	31 36
814	La misma	Numa	Idem	25 á 35	60		240	4 80	1 92	6 72
841	La misma	Emeralda	Idem	25 á 35	60		240	4 80	1 92	6 72
821	La misma	Dolores	Idem	25 á 35	3.020		12.080	241 60	96 64	338 24
742	La misma	Vaciadero	Idem	25 á 35	130		520	10 40	4 16	14 56
835	La misma	Primera	Idem	25 á 35	5.090		20.360	407 20	162 88	570 08
819	La misma	Isidra	Idem	25 á 35	450		1.800	36	14 40	50 40
020	La misma	Clara	Idem	25 á 35	1.220		4.880	97 60	39 04	136 64
902	La misma	Los Martires	Idem	30 á 32	600		2.400	48	19 20	67 20
200	D. Felix Herrero	Chirtera	Hierro		79.700	30	23.910	478 20	191 28	669 48
430	Juan Bayley Davies	Anita	Idem	48 °I <sub>o</sub>	259.660	25	64.915	1.298 30	519 32	1.817 62
				Total tercer trimestre			929.775 78	18.595 46	7.438 19	26.033 65
431	Comp. <sup>a</sup> Minera Setares 3. <sup>o</sup> trimestre	Ceferina	Hierro		100.000	25	25.000	500	200	700
46	Multa del 20 °I <sub>o</sub> con arreglo al artículo 23 del R. D. 9 de Abril 1889	Fortuna	Sal		800	1	800	100	40	140
	16							6 40	22 40	
	3 20							1 28	4 48	
				Total general			955.575 78	19.214 66	7.685 87	26.900 53

NOTA.—Las partidas consignadas después del total del tercer trimestre corresponde como se expresa á los trimestres 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> y han sido declarados dentro del 3.<sup>o</sup> por lo cual se las estimó comprendidas en el art. 23 del R. D. de 9 de Abril de 1889.

Santander 15 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

# INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Abril de 1899 .

	Días		Días
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Guillermo, La Esperanza, Abandonada é Isabel, sitios en los términos municipales de Santillana, Corvera, Castro Urdiales y Alfoz de Lloredo, respectivamente .....	1	fía, Valeriana, Abascalá y Demasia á La Unión, sitios en los términos municipales de Meruelo y Hazas en Cesto, Peñarrubia, Liendo y Castro Urdiales, respectivamente .....	12
Real decreto y Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes .....	3	Circular de la Junta Central del Censo electoral, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la ley electoral .....	14
Edicto de la Dirección general de Instrucción pública anunciando la vacante de la cátedra de Agricultura en el Instituto de Lugo .....	3	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Esperanza, El Cojorco, San Antouio y Corazón de Jesús, sitios en los términos municipales de Santander, Reocín, Entrambasaguas y Liérganes, respectivamente .....	14
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Alicia, Miguelón, Alerta está y Aumento á Complemento, sitios los dos primeros en el Ayuntamiento de Castro Urdiales y los otros en los de Alfoz de Lloredo y Valdáligs respectivamente .....	3	Idem id. de los id. denominados San José, Segunda Marte y San Martín, sitios en Entrambasaguas, Val de San Vicente y Santoña, respectivamente .....	15
Circular del Gobierno dictando las prevenciones á que deben atenerse las autoridades del orden gubernativo, funcionarios y electores en las elecciones de Diputados á Cortes .....	5	Idem id. de los id. denominados Curra y Damas Auroa, sitios en los Ayuntamientos de Puente Viesgo y Campóo de Suso, respectivamente .....	19
Real decreto declarando Escuelas Normales todas las que se citan en el art. 1.º de éste Real decreto, y elementales las normales á que se refiere el artículo 2.º .....	7	Idem id. de los id. denominados Marte, Cerreo, Cuquita y Aumento á Ontón, sitios en Val de San Vicente, Rasines, San Felices de Buelna y Castro Urdiales, respectivamente .....	22
Circular dirigida á los Ayuntamientos que no han remitido sus presupuestos á este Gobierno civil, ordenándoles lo hagan inmediatamente .....	7	Idem id. de los id. denominados Modes, Anita, Martirologio y Condesita, en los Ayuntamientos de Valdáliga, Villafufre, Alfoz de Lloredo y Medio Cudeyo, respectivamente .....	24
Edicto solicitando el registro minero denominado Carmina, sito en el término municipal de Castro-Urdiales .....	8	Idem de los id. denominados Pedro, Cuatro y Rosario, sitios en los Ayuntamientos de Valdáliga los dos primeros y el tercero en Campóo de Yuso .....	26
Anuncio de la Dirección general de Instrucción pública de la cátedra vacante de Geografía é Historia del Instituto de Mahón .....	10	Circular del Gobierno civil convocando á elecciones municipales en esta provincia para la renovación de los Ayuntamientos .....	28
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Asunción y Sabino, sitios en los términos municipales de Bárcena de Cicero y Rasines, respectivamente .....	10	Edicto de la Dirección general de Instrucción pública anunciando la vacante de la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Teruel .....	29
Real orden disponiendo que para la revisión de alzada de los expedientes de exención del servicio militar ante el Consejo de Estado es necesaria la asistencia de un Consejero del Supremo da Guerra y Marina designado por el departamento, que corresponda .....	12		
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados So-			

Imprenta de la Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA NUMERO 4